NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A.-
CUANTIA: OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS.-
Se dio 3 copias.-

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTAS DIEZ.- En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día miércoles, tres de Octubre del año dos mil siete; ante mí, Licenciado Edgar Narváez Silva, Notario Público Segundo de este Cantón, comparecen los señores ALFONSO CUYO VEGA, de estado civil casado; WILSON FERNANDO DUARTE CHUGA, de estado civil casado; SEGUNDO HOMERO ESTRADA MARTINEZ, de estado civil casado; JOSE MANUEL ILAQUICHE VEGA, de estado civil casado; LUIS OMAR LOPEZ TITISTAR, de estado civil casado; WILLIANS HERNAN MENA TOAPANTA, de estado civil casado; MODESTO EDILBERTO NARVAEZ OBANDO, de estado civil divorciado; JOSE ABELARDO PALLAO ILAQUICHE, de estado civil casado; MILTON PALLO ILAQUICHE, de estado civil casado; NARCIZO LEONARDO PINCHAO CHAMORRO, de estado civil casado; WILLIAM OSWALDO PUETATE AYALA, de estado civil soltero; JAVIER HERMEL REVELO MARTINEZ, de estado civil casado; VICENTE NOLBERTO ROSERO ESTRADA, de estado civil soltero; AGUSTIN VEGA CUYO, de estado civil casado; JUAN LUIS VEGA ILAQUINCHE, de estado civil casado; JOSE ANTONIO VIVAS LASCANO, de estado civil soltero; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el barrio Santa Clara, de la parroquia Julio Andrade, cantón Tulcán,

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

Provincia del Carchi y de paso por esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos, doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contrato contenido en la minuta que me presentan y que copiada literalmente, es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar la presente de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A., contenida en las siguientes cláusulas:- P R I M E R A.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Publica los señores: CUYO VEGA ALFONSO, DUARTE CHUGA WILSON FERNANDO, ESTRADA MARTÍNEZ SEGUNDO HOMERO, ILAQUICHE VEGA JOSÉ MANUEL, LÓPEZ TITISTAR LUIS OMAR, MENA TOAPANTA WILLIANS HERNÁN, NARVÁEZ OBANDO MODESTO EDILBERTO, PALLO ILAQUICHE JOSÉ ABELARDO, PALLO ILAQUICHE MILTON, PINCHAO CHAMORRO NARCIZO LEONARDO, PUETATE AYALA WILIAM OSWALDO, REVELO MARTÍNEZ JAVIER HERMEL, ROSERO ESTRADA VICENTE NOLBERTO, VEGA CUYO AGUSTIN, VEGA ILAQUINCHE JUAN LUIS, VIVAS LASCANO JOSÉ ANTONIO. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Barrio Santa Clara, Parroquia Julio Andrade, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden Constituir una Compañía Anónima de Transportes que se regirá con la ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno.- S E G U N D A: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A. y Estatutos Sociales.- Las partes

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

mencionadas en la cláusula presente declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Barrio Santa Clara, Parroquia Julio Andrade, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de treinta y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL,- El objeto social de la Compañía es: a) La prestación de servicio de transporte público de carga pesada mercancías y encomiendas, dentro y fuera del país, conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestre, b) El asesoramiento técnico, logístico y personalizado en la transportación y manipuleo de toda clase de carga y

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

mercancías, c) La importación, representación comercialización y distribución por cuenta propia o a través de terceros de vehículos contenedores, termo refrigerante, tanques, Grúas, plataformas, volquetes y demás equipos, accesorios y complementos que se utilizan en el transporte de carga pesada y Extra-pesada, d) La instalación de gasolineras, lavadoras, lubricadoras y todo tipo de accesorios que tenga relación a la actividad automotriz. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las leyes y que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, importación y tráfico en General de tales bienes y servicios. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS dividido en OCHOCIENTAS DIEZ acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una. ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, título puede contener una o más acciones y se expedirán los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en las que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

Acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayorías establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de unidades caso en el cual se requiere de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derechos preferentes en proporción a, sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULONOVENO: GOBIERNO Y

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida en el órgano supremo de la sociedad. La compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio. Presidente, Gerente General y Gerente de Operaciones. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la ley dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos. Una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sean ordinarias o

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

extraordinarias, las juntas generales de Accionistas, serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicara el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión y el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originara una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá validamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta general de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de recurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de

ésta cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-Corresponde. a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subrogue o designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará el secretario de la Junta o el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

General. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas; a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio. Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus renumeraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, incisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en los Estatutos; h).- Resolver sobre, las pérdidas o ganancias de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DEL DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y cinco directores suplentes. Quienes podrán ser o no accionistas de la empresa durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio estará integrado por cinco directores, sesionara por lo menos una vez cada seis meses y demás en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de tres directores principales o del

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

Gerente General. Habrá quórum si concurren al menos tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Si también faltare el suplente, se convocará a la Junta General extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a).- Velar por la buena marcha de la compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y de directorios; c).- Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes muebles de la compañía; e).- Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía; f).- Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales; g).- Designar Gerente General y Gerente de Operaciones de la Compañía y fijar su remuneración; h).- Dictar los reglamentos internos de la compañía; y) apróbar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; j).- Llevar a

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k).- Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente; a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorios; b).- Autorizar con su firma los títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionamiento o el nuevo nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus Deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente; a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve a la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-DEL GERENTE DE OPERACIONES.- Para ser Gerente de Operaciones podrá ser o no accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES Y OGLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES.- Son deberes Obligaciones y Atribuciones, las que les otorgan la Ley y los Estatutos, de manera Especial, le corresponde lo siguiente; a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de Directorio; b).- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades y atribuciones; c).- Coordinar con el Gerente General, la Organización, administración de personal y sugerir los cambios y modificaciones; d).- Sugerir la adquisición de bienes y equipos que se requieran para el desenvolvimiento de la empresa, previo el informe correspondiente. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COMISARIOS.-La Junta General de Accionistas elegirán un comisario principal y uno suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de Compañías y

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

aquellas que fije la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía tanto judicial como extrajudicial corresponden al gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrita y pagada de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
Cuyo Vega Alfonso	45,00	45,00	45
Duarte Chuga Wilson Fernando	45,00	45,00	45

Estrada Martínez Segundo Homero	45,00	45,00	45
Ilaquiche Vega José Manuel	45,00	45,00	45
López Titistar Luis Omar	45,00	45,00	45
Mena Toapanta Willians Hernán	45,00	45,00	45
Narváez Obando Modesto Edilberto	45,00	45,00	45
Pallo Ilaquiche José Abelardo	90,00	90,00	90
Pallo Ilaquiche Milton	45,00	45,00	45
Pinchao Chamorro Narcizo Leonardo	45,00	45,00	45
Puetate Ayala William Oswaldo	45,00	45,00	45
Revelo Martínez Javier Hermel	90,00	90,00	90
Rosero Estrada Vicente Nolberto	45,00	45,00	45
Vega Cuyo Agustín	45,00	45,00	45
Vega Ilaquinche Juan Luis	45,00	45,00	45
Vivas Lascano José Antonio	45,00	45,00	45
TOTAL	810	810	810

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital será pagado y depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMARA DE COMERCIO DE QUITO" Limitada a nombre de la Compañía, la presente.- C U A R T A: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor Doctor Joselito Moreno Cela, para que realicé los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.- Q U I N T A.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor Pallo Ilaquiche José Abelardo, como

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

Gerente General al señor Narváez Obando Modesto Edilberto.- S E X T A.- DISPOSICIÓN GENERAL.- a) Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- c) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este Instrumento".- Hasta aquí la minuta que elaborada por el doctor Joselito Moreno Cela, afiliado con el número siete mil seiscientos setenta y siete, al Colegio de Abogados de Pichincha y la misma que ratificada por los comparecientes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Se agrega a la matriz: El comprobante de Depósito, y los documentos antes indicados.- Previamente a la celebración de este instrumento, se observaron los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente, por mí el

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

Notario a los comparecientes ellos vuelven a ratificarse en lo que tienen expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

ALFONSO CUYO VEGA.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050063357-3.-

WILSON FERNANDO DUARTE CHUGA.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040116953-7.-

SEGUNDO HOMERO ESTRADA MARTINEZ.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040099062-8.-

JOSE MANUEL ILAQUICHE VEGA.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050046999-4.-

LUIS OMAR LOPEZ TITISTAR.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040113937-3.-

WILLIANS HERNÁN MENA TOAPANTA.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050169683-5.-

MODESTO EDILBERTO NARVAEZ OBANDO.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040000115-2

JOSÉ ~~ABELARDO PALLAO~~ ILAQUICHE.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050208975-8.-

MILTON PALLO ILAQUICHE.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171635508-4.-

NARCIZO LEONARDO PINCHAD CHAMORRO.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040099186-5.-

WILLIAM OSWALDO PUETATE AYALA.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040165932-1.-

JAVIER HERMEL REVELO MARTÍNEZ.-
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040123196-4.-

VICENTE NOLBERTO ROSERO ESTRADA.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040089325-1

AGUSTÍN VEGA CUYO.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050061781-6.-

JUAN LUIS VEGA ILAQUICHE.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050157920-5

JOSÉ ANTONIO VIVAS LASCANO.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130730349-3.-

EL NOTARIO

SIGUEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES

10

BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

San Gabriel 25 de Septiembre de 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. **843816886**, el (la) Sr. José Abelardo Pallo Ilaquiche
Consignó en este Banco un depósito de **$ OCHOCIENTOS DIEZ)**
Para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIA TITANOR S.A.** Hasta la respectiva autorización del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1.	Cuyo Vega Alfonso	45.00
2.	Duarte Chuga Wilson Fernando	45.00
3.	Estrada Martínez Segundo Homero	45.00
4.	Ilaquiche Vega José Manuel	45.00
5.	López Titistar Luís Omar	45.00
6.	Mena Toapanta Willians Hernán	45.00
7.	Narváez Obando Modesto Edilberto	45.00
8.	Pallo Ilaquiche José Abelardo	90.00
9.	Pallo Ilaquiche Milton	45.00
10.	Pinchao Chamorro Narciso Leonardo	45.00
11.	Puetate Ayala William Oswaldo	45.00
12.	Revelo Martínez Javier Hermel	90.00
13.	Rosero Estrada Vicente Norberto	45.00
14.	Vega Ilaquinche Juan Luis	45.00
15.	Vivas Lascano José Antonio	45.00
16.	Vega Cuyo Agustin	45.00
TOTAL		**810.00**

Atentamente,

Banco Pichincha C. A.
Agencia San Gabriel
Juan Carlos Osorio H.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

Juan Carlos Osorio Herrera
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-CJ-004-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A."**, con domicilio en la Parroquia Julio Andrade, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad:

ACCIONISTAS	CEDULAS
1.- CUYO ILAQUICHE MARIA FABIOLA	0502112121
2.- CUYO ILAQUICHE REVECA	0401382023
3.- CUYO VEGA ALFONSO	0500633573
4.- DUARTE CHUGA WILSON FERNANDO	0401169537
5.- ESTRADA MARTINEZ SEGUNDO HOMERO	0400990628
6.- ILAQUICHE VEGA JOSE MANUEL	0500469994
7.- LOPEZ TITISTAR LUIS OMAR	0401139373
8.-MENA TOAPANTA WILLIANS HERNAN.	0501696835
9.- NARVAEZ OBANDO MODESTO EDILBERTO	0400001152
10.- PALLO ILAQUICHE JOSE ABELARDO	0502089758
11.- PALLO ILAQUICHE MILTON	1716355084
12.- PINCHAO CHAMORRO NARCIZO LEONARDO	0400991865
13.- PUETATE AYALA WILLIAN OSWALDO	0401659321
14.- REVELO MARTINEZ JAVIER HERMEL	0401231964
15.-ROSERO ESTRADA VICENTE NOLBERTO	0400893251
16.- VEGA ILAQUICHE JUAN LUIS	0501579205
17.- VIVAS LASCANO JOSE ANTONIO	1307303493
18.- VEGA CUYO AGUSTIN	05000617816

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-D.E.-R.C.J.004-CNTTT-2007
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso No. 6134 de 30 de Julio de 2007, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A.**, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 004-CJ-004-2007-CNTTT, de 08 de Mayo de 2007, en lo que respecta a nombres y número de cédula de tres accionistas.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de Marzo de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaria General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado los errores cometidos en el Informe Jurídico No. 162-CAJ-2007-CNTTT.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

R E S U E L V E:

1. Rectificar la **Resolución No. 004-CJ-004-2007-CNTTT, de 08 de Mayo de 2007**, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A.**, domiciliada en la Parroquia Julio Andrade, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, haciéndose constar lo siguiente:

DICE:	PUETATE AYALA WILLIAN OSWALDO
DEBE DECIR:	**PUETATE AYALA WILLIAM OSWALDO**
DICE:	VEGA ILAQUICHE JUAN LUIS
DEBE DECIR:	**VEGA ILAQUINCHE JUAN LUIS**

NUMERO DE CEDULA DEL SEÑOR VEGA CUYO AGUSTIN:

DICE:	05000617816
DEBE DECIR:	**0500617816**

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los Treinta y un días del mes de Julio de dos mil siete, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Dr. Angel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-CJ-004-2007-CNTTT
COMPAÑÍA TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A.",** con domicilio en la Parroquia Julio Andrade, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Mayo de 2007.

Abg. Lelia Valdiviese Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANPORTE VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

IMPRIMIR

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7150015
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2007 10:32:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RBN 0065046

063-0013
NUMERO
CEDULA
ESTRADA MARTINEZ SEGUNDO HOMERO
CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTON
TULCAN
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 040113737-2

05/10/2005

RBN 0077778

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

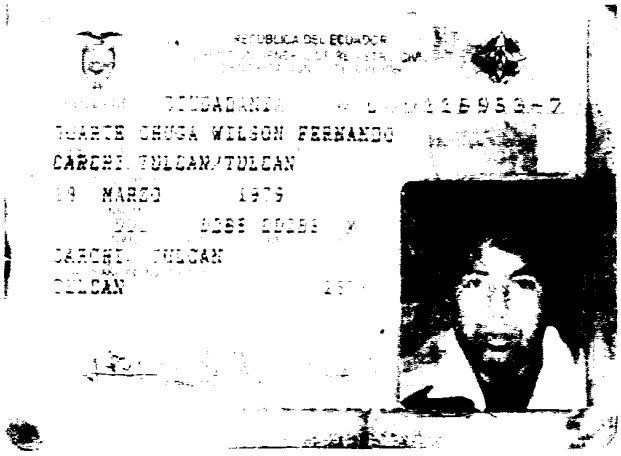

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

DUARTE CHUGA WILSON FERNANDO

CARCHI TULCAN/TULCAN

19 MARZO 1979

CARCHI TULCAN

TULCAN

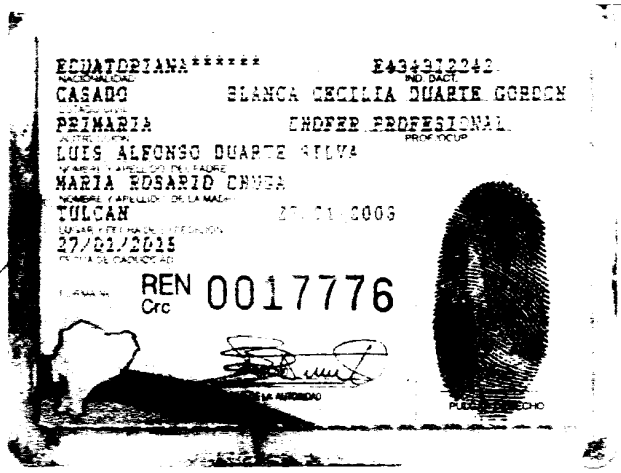

ECUATORIANA****** E434312242

CASADO BLANCA CECILIA DUARTE GORDON

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ALFONSO DUARTE SILVA

MARIA ROSARIO CHUGA

TULCAN 27 01 2006

27/01/2015

REN 0017776

Crc

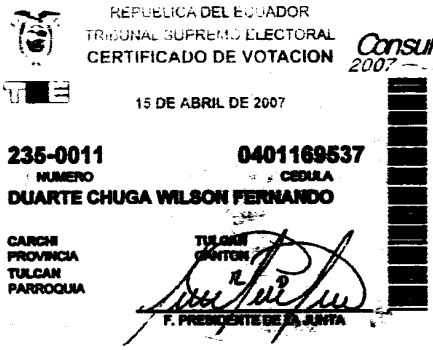

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

235-0011 NUMERO

0401169537 CEDULA

DUARTE CHUGA WILSON FERNANDO

CARCHI PROVINCIA

TULCAN CANTON

TULCAN PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

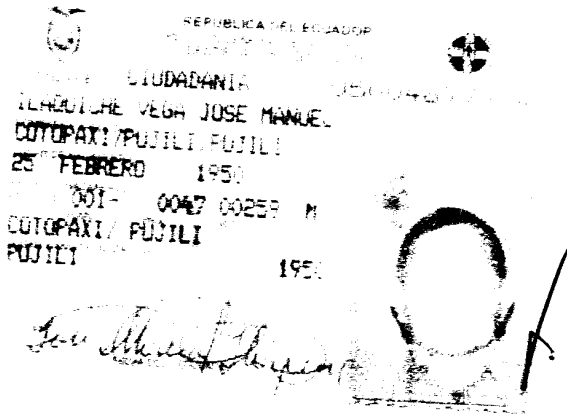

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

ILAQUICHE VEGA JOSE MANUEL

COTOPAXI/PUJILI PUJILI

25 FEBRERO 1950

0047 00259 M

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI

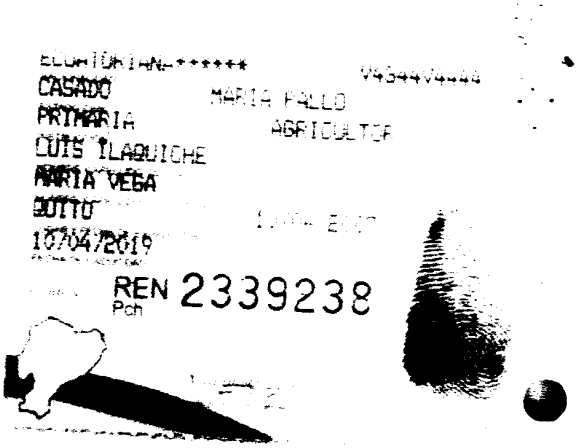

ECUATORIANA****** V434474446

CASADO MARIA PALLO

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS ILAQUICHE

MARIA VEGA

QUITO

10/04/2019

REN 2339238

Pch

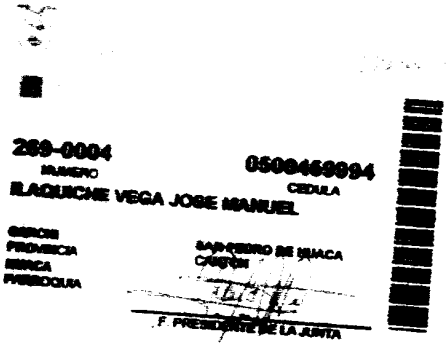

269-0004 NUMERO

0509469934 CEDULA

ILAQUICHE VEGA JOSE MANUEL

CARCHI PROVINCIA

SIMACA CANTON

SAN PEDRO DE SIMACA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050169683-5

MENA TOAPANTA WILLIANS HERNAN
COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
07 JULIO 1969
001- 0170 00340 M
COTOPAXI/ SAQUISILI
SAQUISILI 1969

ECUATORIANA****** V4344V4242
CASADO NANCY ARGENTINA CHILE MOLINA
SUPERIOR ESTUDIANTE
LEONIDAS MENA
ANA MARIA TOAPANTA
LATACUNGA 19/04/2004
19/04/2016
REN 01[illegible]2609

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

085-0011

MENA TOAPANTA WILLIANS HERNAN

COTOPAXI
PROVINCIA
SAQUISILI

REPUBLICA DEL
TRIBUNAL SUPRE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040099186-5

PINCHAO CHAMORRO NARCIZO LEONARDO
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
17 OCTUBRE 1974
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003 0007 00203 M
CARCHI/ TULCAN
JULIO ANDRADE 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V334394242
CASADO TERESITA DEL CONSUELO LOPEZ T
PRIMARIA JORNALERO
PROFESION
MANUEL GUMERCINDO PINCHAO P
MARIA ISABEL CHAMORRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
29/12/2003
[illegible]715

CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

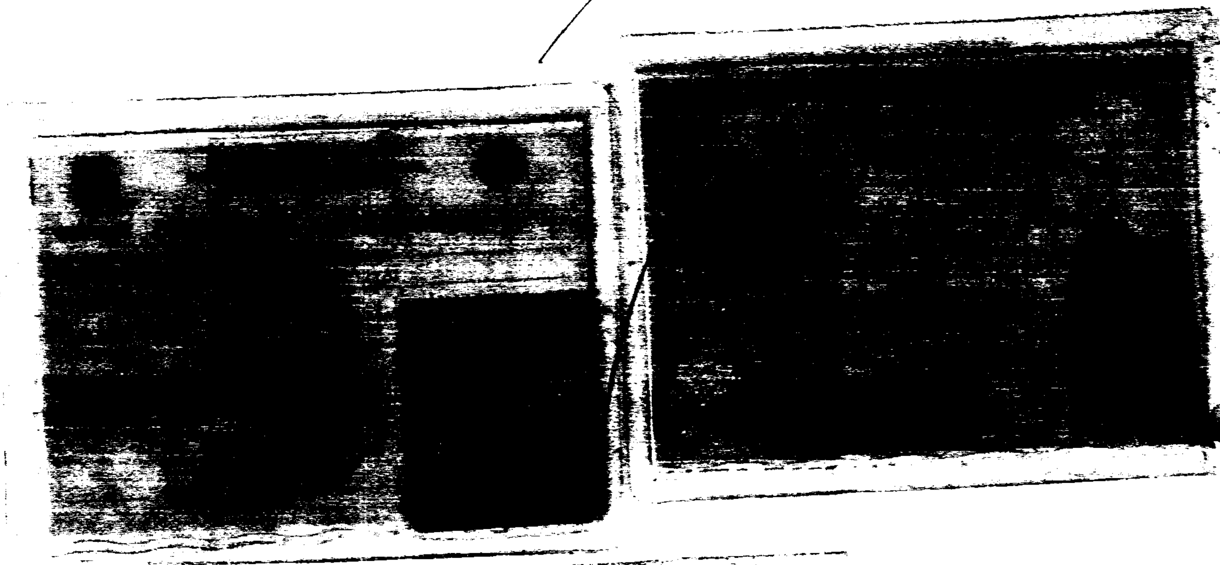

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

TSE

15 DE ABRIL DE 2007

160-0001
HALLO TERÁN [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050061781-6

VEGA CUYO AGUSTIN
COTOPAXI/PUJILI/GUANGAJE
LUGAR DE NACIMIENTO
26 JULIO 1950
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002 0015 00826 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1950
FIRMA

ECUATORIANA****** V2343V2222
CASADO MARIA FASTUNA
ELEMENTAL CHOFER PROFESIONAL
PROF./OCUP.
RICARDO VEGA
HERMELINDA CUYO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LATACUNGA 12/04/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
12/04/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN Cip 0249574
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
15 DE ABRIL DE 2007
063-0002
NUMERO
CEDULA
VEGA CUYO AGUSTIN
COTOPAXI
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No 050157920-5
VEGA ... JUAN LUIS
... 1969
GUANGAJE

ECUATORIANA
VEGA
31/0?/20..
023...

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
15 DE ABRIL DE 2007
277-0003
COTOPAXI
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

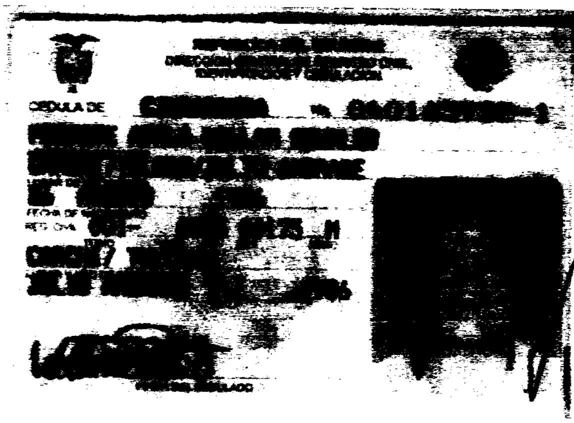

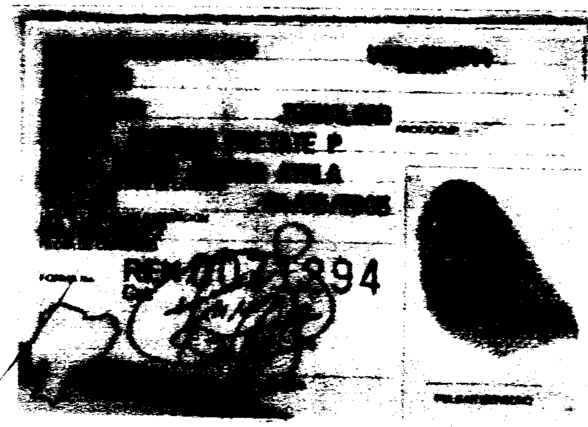

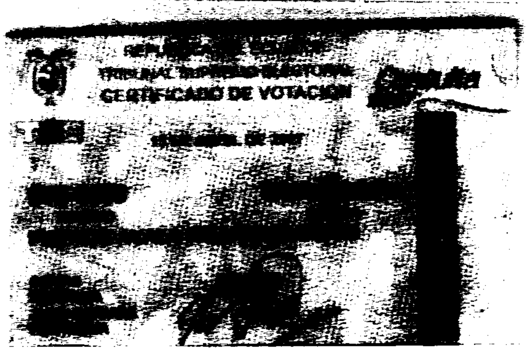

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

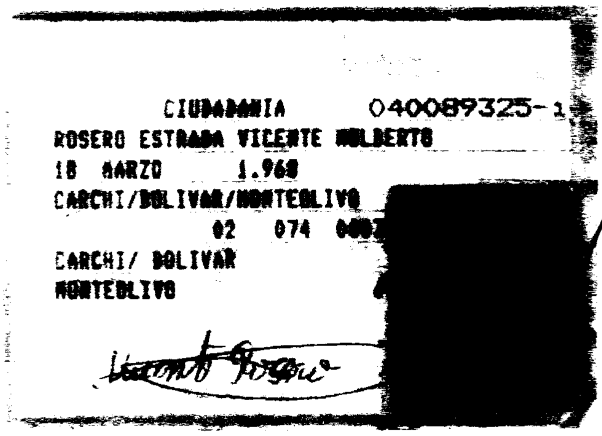

CIUDADANIA 040089325-1
ROSERO ESTRADA VICENTE HULBERTO
18 MARZO 1.968
CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO
02 074 [redacted]
CARCHI/ BOLIVAR
MONTEOLIVO

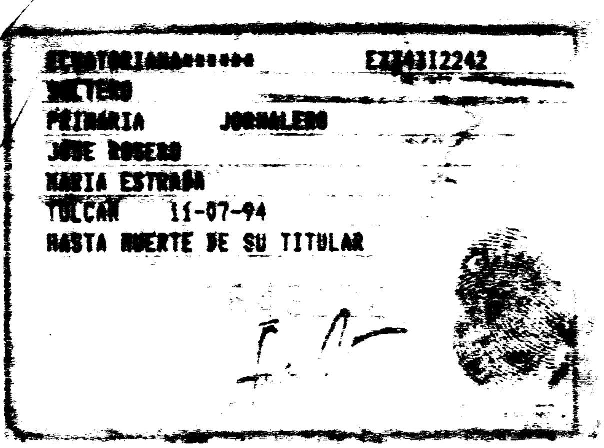

ECUATORIANA****** E3343I2242
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
JOSE ROSERO
MARIA ESTRADA
TULCAN 11-07-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[redacted]

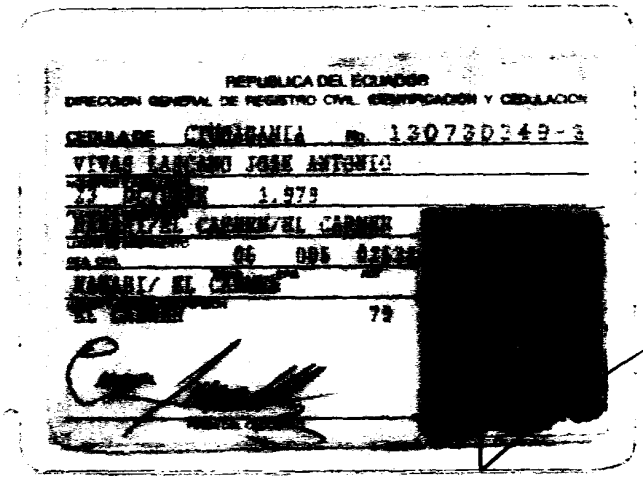
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130730349-3
VIVAS LASCANO JOSE ANTONIO
1.979
79

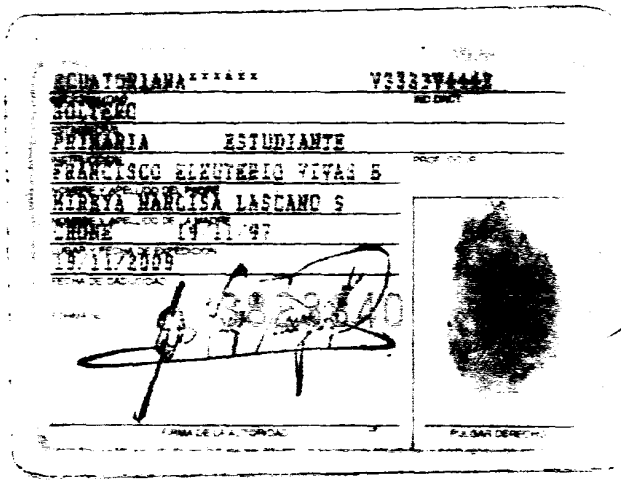
ECUATORIANA
SOLTERO
PRIMARIA
ESTUDIANTE
FRANCISCO ELEUTERIO VIVAS S
MIRIAM MARLISA LASCANO S
19 11 97
19/11/2009

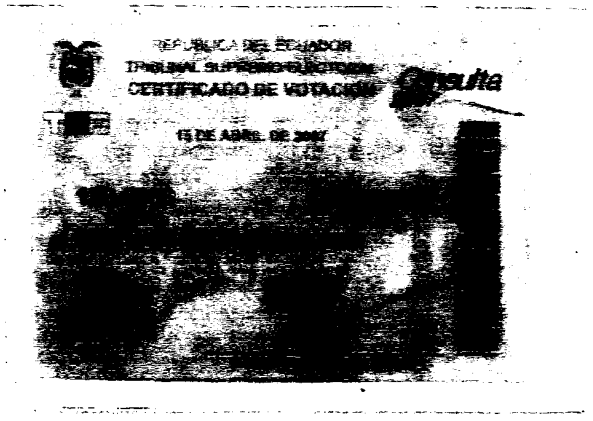
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta
15 DE ABRIL DE 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050208975-8

PALLO ILAQUICHE JOSE ABELARDO

COTOPAXI/PUJILI/GUANGAJE

12 MAYO 1974

COTOPAXI/ PUJILI
GUANGAJE 12 MAY 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V333312222

CASADO MARIA FABIOLA CUYO ILAQUICHE

PEINADA CHOFER PROFESIONAL

JUAN MANUEL PALLO TOAQUIZA

FRANCISCA ILAQUICHE

TUCAY 23/09/2002

FORMA No. REN 0010254
Crc

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

175-0004
NUMERO

[redacted]
CEDULA

PALLO ILAQUICHE JOSE ABELARDO

COTOPAXI
PROVINCIA
GUANGAJE
PARROQUIA

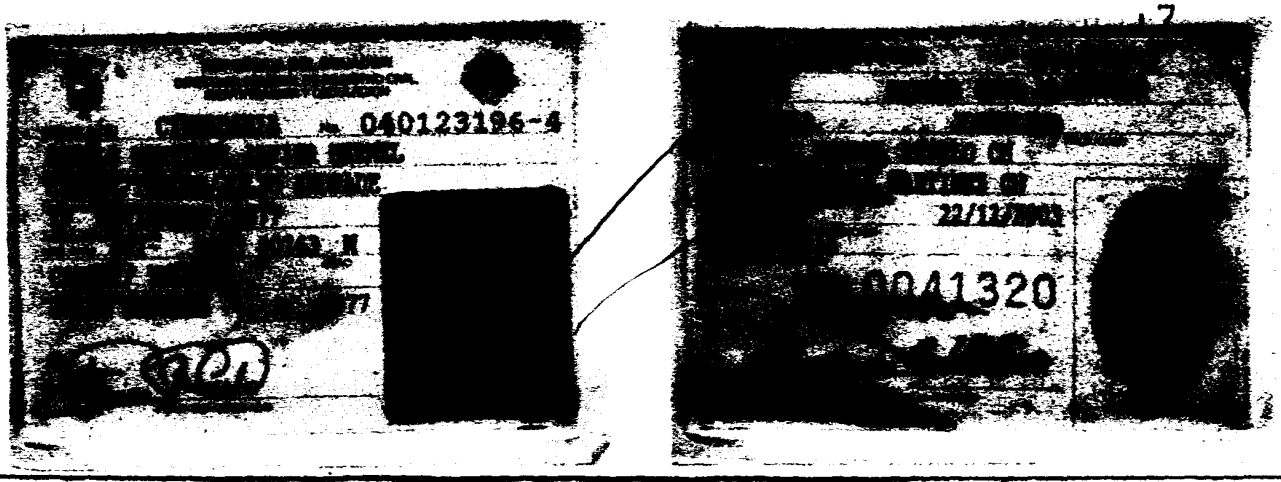
040123196-4
041320

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

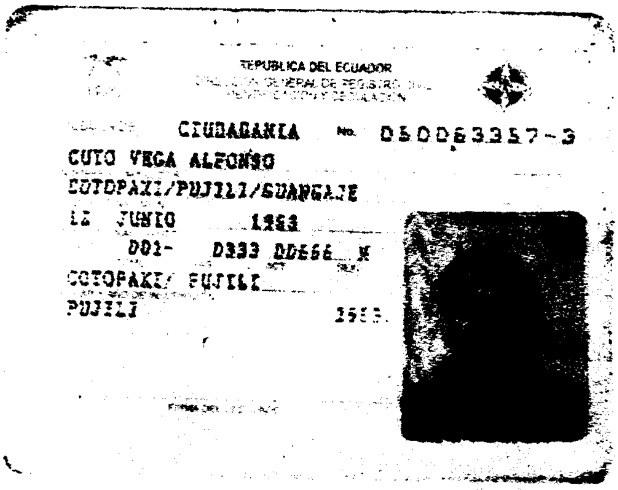

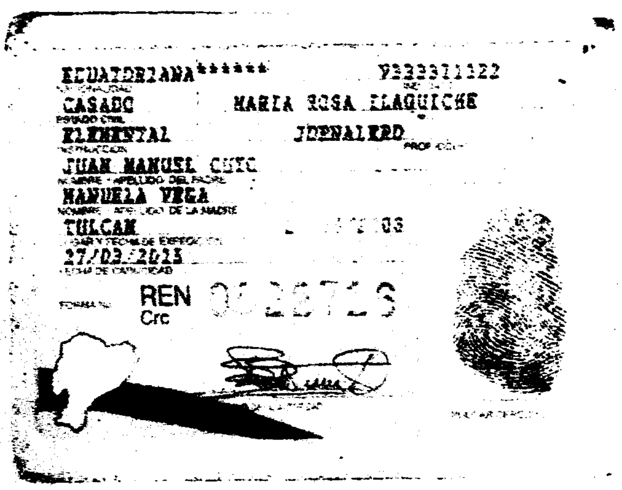

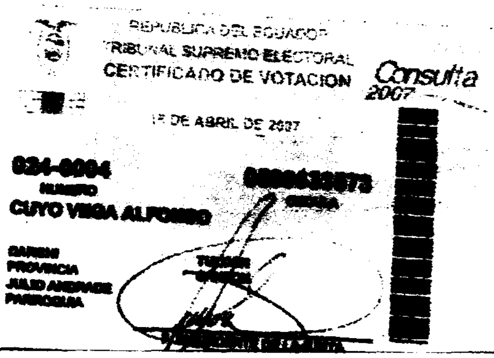

Se otorgó ante mí y en fe de ello confieso estaP PRIMERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA ECUADOR

EL NOTARIO

Lcdo. Edgar Narváez Silva

Notaría Segunda Cantonal DE Lcdo. Edgar Narváez Silva Tulcán - Ecuador

RAZON: Por resolución número 07.Q.IJ.004174 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 18 de Octubre del 2007, tomo nota al margen de la escritura matriz correspondiente, la aprobación de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Tulcán. DOY FE.- Tulcán, a 1 de Noviembre del 2007.- El Notario.-

EL NOTARIO

Lcdo. Edgar Narváez Silva

Notaría Segunda Cantonal DE Lcdo. Edgar Narváez Silva Tulcán - Ecuador

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que 1.- Con fecha Siete de Noviembre de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 211 a 260 con el número de inscripción 31 celebrado entre: ([REVELO MARTINEZ JAVIER HERMEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ROSERO ESTRADA VICENTE NOLBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VEGA CUYO AGUSTIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VEGA ILAQUINCHE JUAN LUIS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VIVAS LASCANO JOSE ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ILAQUICHE VEGA JOSE MANUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT en calidad de CONSTITUIDA], [CUYO VEGA ALFONSO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DUARTE CHUGA WILSON FERNANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ESTRADA MARTINEZ SEGUNDO HOMERO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOPEZ TITISTAR LUIS OMAR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MENA TOAPANTA WILLIANS HERNAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [NARVAEZ OBANDO MODESTO EDILBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PALLAO ILAQUICHE JOSE ABELARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PALLO ILAQUICHE MILTON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PINCHAO CHAMORRO NARCIZO LEONARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PUETATE AYALA WILLIAM OSWALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. 07.Q.IJ.004174] de fecha [Dieciocho de Octubre de Dos Mil Siete], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE TULCÁN].

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN TULCÁN

Dr. Miguel Narváez Orbe
Registrador de la Propiedad del Cantón Tulcán

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

021865

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 26 AGO. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TITANES DEL NORTE CIATITANORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA